

ORDEN CDS de 6 de Junio de 2019, de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales por la que se concede una subvención directa a CERMI ARAGON, para mantenimiento y realización de actividades, durante 2019.

De acuerdo con el artículo 71 del Estatuto de Autonomía de Aragón, en su redacción dada por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, la Comunidad Autónoma de Aragón posee competencia exclusiva en materia de acción social, y le compete la ordenación, organización y desarrollo de un sistema público de servicios sociales que atienda a la protección de las distintas modalidades de familia, la infancia, las personas mayores, las personas con discapacidad y otros colectivos necesitados de protección social.

El Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS), Organismo Autónomo adscrito al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, tiene como finalidad, entre otras, promover la mejora de las condiciones de vida de la población aragonesa, fundamentalmente las de aquellos sectores más necesitados en razón de las discapacidades o especiales necesidades que les afectan, de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/1996, de 22 de mayo, relativa al IASS.

El Comité de entidades representantes de personas con discapacidad (CERMI ARAGÓN), es una organización sin ánimo de lucro que desarrolla actividades de acción social, dirigidas a favorecer la integración y la promoción del asociacionismo en el sector de la discapacidad en Aragón, teniendo como destinatarios a las entidades integradas en CERMI y en general a las personas con discapacidad. Actualmente cuentan con 20 entidades integradas en el Comité.

La Orden PRE/1960/2016, de 21 de diciembre, dispone la publicación del Protocolo entre el Gobierno de Aragón y el Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI-ARAGÓN), para la colaboración en materia de asuntos que afectan a la discapacidad en Aragón.

La Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en el Título I, Capítulo I, en su Artículo 14. Tipos de procedimiento de concesión, en el apartado 1 dice "Las subvenciones podrán concederse en régimen de concurrencia competitiva o de forma directa".

La Orden CDS/470/2016, de 5 de mayo, por la que se establecen las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, incluye entre las mismas a "Programas con destino a entidades, federaciones, confederaciones, coordinadoras representativas de sectores de personas mayores y personas con discapacidad para proyectos para la prevención de situaciones de dependencia y promoción de la autonomía personal" entre las que se encontraría la subvención ahora concedida e igualmente recoge en su Capítulo III, el Procedimiento de concesión directa de subvenciones.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón, se procedió, en virtud de la Orden de 8 de marzo de 2018 de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, a la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, con una vigencia de cuatro años, modificado por la Orden CDS/709 de 27 de abril, en el que se contempla esta línea de subvención.

La Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018, estableció la concesión de una subvención nominativa a **CERMI ARAGON**, dentro del Programa de Gestión y Desarrollo de los Servicios Sociales.

Con fecha 31 de diciembre de 2018 se publicó en el Boletín Oficial de Aragón la Orden HAP/2068/2018, de 21 de diciembre, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se determinan las condiciones a las que ha de ajustarse la prórroga de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2018, hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos para 2019.

La Orden de 16 de abril de 2019 del Consejero de Hacienda y Administración Pública, por la que se autoriza la disposición de determinados créditos en situación de prórroga presupuestaria, autoriza el correspondiente a la subvención a CERMI ARAGON, por importe de 100.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 53010/3132/480463/91002.

CERMI Aragón, ha presentado solicitud de subvención directa y memoria completa de actuación de la plataforma, detallando las actividades a realizar durante el año 2019.

La Ley 5/2017, de 1 de junio, de Integridad y Ética Públicas, modifica la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, introduciendo un nuevo apartado tercero en el artículo 28, quedando redactado el nuevo apartado 3 como sigue: *"3. Antes de dictar orden de concesión o de aprobar la redacción definitiva del convenio, la propuesta de concesión deberá ser objeto de informe por parte de una comisión técnica compuesta por tres funcionarios del área funcional que corresponda, que se pronunciará sobre el expediente. Si la propuesta de concesión o el órgano que deba resolver se apartan del informe emitido por la comisión técnica, deberán motivarlo en el expediente"*.

Formada la Comisión Técnica, por designación de sus miembros por el Director Gerente del IASS, con fecha 3 de mayo de 2019, emite informe favorable a la concesión de la subvención solicitada.

En consideración de lo anteriormente expuesto, y de acuerdo con la competencia conferida por el artículo 26 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón,

RESUELVO

Primero: Conceder a CERMI ARAGON una subvención por importe de cien mil euros (100.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria G/3132/480463/91002 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2019.

La subvención indicada se otorga para financiar los gastos que la citada plataforma asume para la anualidad 2019, para mantenimiento y actividades, justificando entre sus gastos los correspondientes a:

- Gastos de personal
- Gastos generales de la plataforma
- Gastos derivados de las actividades realizadas.

CERMI ARAGON, fundamenta su actuación en la promoción de la convergencia entre las entidades de discapacidad integradas en la plataforma para favorecer la integración, la participación social y la promoción del asociacionismo.

Las actividades de la plataforma se rigen por lo establecido en sus Estatutos desarrollando su actividad mediante reuniones periódicas del Comité Ejecutivo y la celebración de las Asambleas extraordinarias que requieran las necesidades de la entidad, más las Asambleas ordinarias obligatorias por Estatutos:

1.- Comisiones Técnicas: base de la actividad de CERMI-ARAGON y se estructuran en: Accesibilidad, educación, empleo y formación, salud, mujer, servicios sociales, juventud, turismo, ocio y tiempo libre, estatutos régimen interior, envejecimiento activo, imagen social, familias, salud mental, estudio y reflexión.

Están compuestas por técnicos designados por las diferentes entidades asociadas y coordinadas por un miembro de una de las entidades elegida entre sus componentes. Las comisiones tienen asignado un técnico de plantilla que actúa como secretario y es el encargado de facilitar la información jurídica y elaborar en su caso, las propuestas, pudiendo contar con asesoramiento externo si la cuestión lo demanda. Las comisiones técnicas son las encargadas de preparar las propuestas a las mesas de trabajo creadas con la Administración.

2.- Información a las Entidades: se realiza de dos formas, mediante comunicación directa a la entidad por correo electrónico y por medio de la plataforma web.

La plataforma web tiene como objeto poner de manifiesto las actividades de las entidades, facilitando información que favorezca el asociacionismo en un marco unitario, que permita superar las deficiencias.

3.- Muestra de pintura y escultura: la finalidad de este proyecto persigue igualmente el fomento del asociacionismo, mediante la organización de una muestra de pintura y escultura que supondrá una actividad previa de elaboración de las obras en los talleres de las diferentes entidades del sector, para finalizar con una exposición colectiva. Al margen de lo artístico, con esta actividad se pretende fomentar la convergencia entre las diferentes entidades que integran CERMI-ARAGON.

4.- Apoyo a personas con discapacidad en presentación de la declaración de la renta. Actividad dirigida a personas que tienen problemas por su discapacidad para acceder a los sistemas de apoyo públicos existentes. El servicio se presta con personal de plantilla de CERMI.

5.- Jornadas sobre discapacidad. A lo largo del año, se programarán dos jornadas sobre discapacidad, cuyo contenido se fijará en el primer trimestre del ejercicio, previa coordinación con las entidades asociadas a CERMI-ARAGON con el objetivo de evitar duplicidades en los temas a tratar.

La entidad deberá comunicar al Instituto Aragonés de Servicios Sociales de forma inmediata y, en todo caso con anterioridad a la justificación de la subvención concedida, la obtención de cualquier otra ayuda, subvención, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras administraciones públicas o entes públicos y privados. A estos efectos, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que,

aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Segundo: La citada entidad deberá manifestar la aceptación de la subvención en todos sus términos en el plazo máximo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Orden, mediante escrito dirigido al Instituto Aragonés de Servicios Sociales. Transcurrido dicho plazo sin que haya presentado dicho documento, la concesión quedará sin efecto y se procederá al archivo del expediente.

Tercero: La Entidad beneficiaria asume las siguientes obligaciones:

- a) Las recopiladas en el artículo 9 y artículo 29.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de subvenciones de Aragón.
- b) Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011 de 13 de diciembre del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad. Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes; la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes...
- c) Presentar una declaración responsable de que todo el personal (incluido el voluntario) cumple con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 y del artículo 8.4 de la Ley 45/2015 (certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales)
- d) Cumplir con las obligaciones vigentes en materia de transparencia establecidas por la Ley 8/2015 de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.
- e) Someterse a la normativa vigente sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

Cuarto: el pago de la subvención del Gobierno de Aragón se realizará previa acreditación de que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, de la siguiente forma:

- a) Un 75% de la cuantía de la subvención se podrá adelantar a la entidad.

- b) El restante 25% se abonará una vez acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y previa justificación del importe total de los gastos imputables a la actuación subvencionada.

La solicitud de la subvención, conllevará la autorización por parte de la entidad al IASS a solicitar ante los organismos pertinentes el certificado de estar al corriente de pago de sus obligaciones fiscales y de seguridad social.

Corresponderá a la Secretaría General del Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) expedir las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención, a efectos de su pago.

Tratándose de una actuación de acción social y humanitaria, de acuerdo con el artículo 55.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2000 de 29 de Junio del Gobierno de Aragón, no serán necesarias garantías para el pago anticipado indicado.

Quinto: La justificación por parte de CERMI ARAGON, del cumplimiento de la finalidad de la subvención, realización de la actuación que fundamentó su concesión y el coste, se ajustará a las normas de justificación, establecidas en el artículo 32 de la ley 5/2015, de 28 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

En todo caso, se procederá a justificar el gasto realizado, mediante la presentación de dicha documentación antes del 15 de noviembre de 2019 en la Dirección Gerencia del IASS.

Aquellos gastos, que siendo obligatoria su presentación, (tales como nominas, Seguridad Social e IRPF, y los relativos a gastos fijos, periódicos o aquellos que se encuentren comprometidos en firme), y no pudieran justificarse en la fecha final señalada para su justificación se deberán presentar en la Dirección Gerencia del IASS, teniendo de fecha final hasta el 15 de febrero del ejercicio siguiente, debiendo presentar a fecha 15 de noviembre un informe estimativo de los mismos.

Todos los documentos justificativos de las actuaciones realizadas irán acompañados de sus correspondientes informes explicativos del desarrollo de las mismas.

Una vez finalizado el ejercicio económico y presentado todos los documentos justificativos de la subvención, la entidad presentará memoria final de actuación.

Sexto: En el supuesto de falsedad o inexactitud en los datos suministrados o condicionados para la concesión de la subvención, el incumplimiento de los plazos señalados en los apartados segundo y quinto de esta Orden, así como en los casos señalados en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón se producirá la pérdida total o parcial de la ayuda recibida, observando el principio de proporcionalidad; el beneficiario deberá reintegrar a la Administración la cantidad que hubiese percibido indebidamente con los intereses que correspondan, sin perjuicio de la incoación del correspondiente procedimiento sancionador, cuando los hechos motivadores del reintegro constituyan infracción administrativa.

Séptimo: la entidad preceptora facilitará a la Administración toda la información que se le solicite sobre las actividades subvencionadas, sometándose a las actuaciones de comprobación e inspección que puedan realizarse para verificar el correcto destino de la subvención. A este respecto debe recordarse que tiene la obligación de someterse al control

financiero ejercido por la Intervención General en los términos fijados en el Reglamento que desarrolla el control de la actividad económica y financiera de la Administración, de los organismos públicos y de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto de 23/2003 de 28 de enero del Gobierno de Aragón.

Octavo: procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 43.1 de la Ley 38 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

En todos los casos, mediante Resolución del Director Gerente del I.A.S.S., previa audiencia de la Entidad, se fijará la cuantía del reintegro a efectuar de acuerdo con los supuestos y procedimiento dispuesto en la normativa general de subvenciones.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de conformidad con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente podrá interponerse recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de 2 meses desde el día siguiente a la notificación, según disponen los artículos 10.1.a) 25 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Zaragoza a 6 de Junio de 2019

LA CONSEJERA DE CIUDADANIA
Y SERVICIOS SOCIALES



Fdo.: M^{ra} Victoria Broto Cosculluela